

RESOLUCION N°...448...

JOSÉ C PAZ, 30 SEP 2019

VISTO

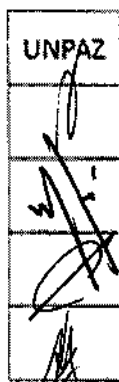
El Estatuto aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, la Disposición N° 967 del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS del 21 de febrero de 2019, las Resoluciones CS N° 57/2016 y N° 109/2016, la Resolución N°116/2019 y el Expediente – S01:0000046/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 116/2019 se aprobó la implementación del “PROGRAMA UPAMI – UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ 2019” para la implementación de 36 cursos de informática y nuevas tecnologías y de los siguientes cursos varios: psicología, ciencias agrarias, derecho, literatura, salud, medios audiovisuales, idiomas y teatro. Según el detalle previsto en el Anexo I y, la contratación de las personas detalladas en el Anexo II de la mencionada Resolución.

Que mediante Nota N° 620/2019 del 12 de julio de 2019 la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, informó que se confeccionaron y suscribieron los Contratos de Locación de Servicios respectivos.

Que mediante Informe de la Coordinadora del PROGRAMA UPAMI – UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ 2019, la DIRECCIÓN DE



INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD toma conocimiento que los docentes Mariano Isidro BRAGAN, DNI 24.235.816, Fernando Nicolás RETAMAR, DNI 16.894.692, Amaranta Iris MUÑIZ, DNI 37.248.990 e Inés Margarita UKASKY, DNI 14.575.100 y la Auxiliar Virginia Leonor DORMAN, DNI 25.104.346 no podrán hacer efectiva la prestación del servicio en el marco del Programa UPAMI- UNPAZ 2019, durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2019 para el dictado de los Talleres de Estimulación Cognitiva – Ludoterapia, Taller de la Risa, Taller de Radio, Taller Literario, Alfabetización y Facilitadores en Resolución de Conflictos y Auxiliar de Talleres de Computación Niveles I y II, Nuevas Tecnologías Niveles I y II y Seminario de Redes Sociales, por tanto se solicita dejar sin efecto dichas contrataciones.

Que la CLAUSULA SEXTA del Convenio Específico de Cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS para la implementación del PROGRAMA UNIVERSIDADES PARA ADULTOS MAYORES INTEGRADOS (UPAMI) prevé que la cantidad de cursos a dictarse se determinarán en forma conjunta entre la UNIVERSIDAD y el INSTITUTO, de acuerdo a la demanda existente, a la evaluación técnica de los cursos ya dictados, y a los recursos disponibles por las partes (Resolución CS 109/2016).

Que mediante Notas del 4 de Julio de 2019 y del 5 de Agosto de 2019, la DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD puso en conocimiento del Señor Jefe de AGENCIA PAMI JOSÉ C. PAZ lo resuelto en forma conjunta entre la coordinadora nombrada por la Universidad Sra. Natalia Estela TABELLA PIRIZ y la



referente nombrada por el I.N.S.S.J.P. Sra. Verónica TEVEZ.

Que en virtud de lo expuesto es preciso adecuar la oferta de cursos del Programa UPAMI- UNPAZ 2019 para los meses de agosto, septiembre y octubre de 2019, el reemplazo del Taller de Radio por un Taller de Estimulación Psicomotriz lo cual requiere la contratación de la Sra. Daiana Elizabeth PERALTA, se requiere la contratación de la Sra. Gladys Beatriz MORALES MARIANO para dar continuidad a los Talleres de Estimulación Cognitiva – Ludoterapia y Taller de la Risa, la contratación de la Sra. Romina SPACCAROTELLA para dar continuidad al Taller de Facilitadores en Resolución de Conflictos y como Auxiliar de los Talleres de Computación Niveles I y II, Nuevas Tecnologías Niveles I y II y Seminario de Redes Sociales y la Contratación de la Sra. Sofia del Carmen AIRALA para el dictado del Taller Literario y Alfabetización.

Que la DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD ha solicitado modificar los honorarios pactados en el Contrato de Locación de Servicio de la Sra. Daiana Elizabeth PERALTA.

Que resulta necesario realizar una Adenda del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la UNIVERSIDAD y la Sra. Daiana Elizabeth PERALTA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones



conferidas por los artículos 20 y 74, inciso e), del Estatuto de la UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto las contrataciones mediante contrato de locación de servicios entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ y el Sr. Mariano Isidro BRAGAN, CUIT N° 20-24235816-4, el Sr. Fernando Nicolás RETAMAR, CUIT N° 20-36614673-4, la Sra. Amaranta Iris MUÑIZ, CUIT 27-37248990-7, la Sra. Margarita Inés UKASKY, CUIT 23-14575100-4 y la Sra. Virginia Leonor DORMAN, CUIT N° 20-36614673-4, en virtud de lo comunicado por la cocontratante, desde el 1º de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Dase por aprobada la Adenda del Contrato de Locación de Servicios de la Señora Daiana Elizabeth PERALTA, CUIT N° 27-37913584-1 aprobado por Resolución N° 116/2019, a partir del 1º de agosto de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 3º.- Dase por aprobada la contratación de la Sra. Gladys Beatriz MORALES MARIANO, CUIT N° 23-92841099-4, a partir del 1º de agosto de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019, por un monto total de PESOS DIEZ MIL



OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 10.848), pagaderos en TRES (3) cuotas mensuales consecutivas de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$ 3.616).

ARTÍCULO 4º.- Dase por aprobada la contratación de la Sra. Romina SPACCAROTELLA, CUIT N° 27-26478942-2, en los siguientes periodos: a partir del 1º de agosto de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019, por un monto total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 5.424) pagaderos en TRES (3) cuotas mensuales consecutivas de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$1.808); a partir del 1º de agosto de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2019, por un monto total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 4.864), pagaderos en DOS (2) cuotas mensuales consecutivas de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 2.432); y, a partir del 1º de Octubre de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019, por un monto total de PESOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$1.216) pagadero en UNA (1) cuota de PESOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$1.216).

ARTÍCULO 5º.- Dase por aprobada la contratación de la Sra. Sofia del Carmen AIRALA, CUIT N° 23-24920714-4, a partir del 1º de agosto de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019, por un monto total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 10.848), pagaderos en TRES (3) cuotas mensuales consecutivas de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$ 3.616).

ARTÍCULO 6º.- Modificar, en el Anexo I de la Resolución N° 116/2019, únicamente lo indicado en el ANEXO I que – a todos los efectos- forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO 7º.- Autorízase al Señor SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a suscribir los respectivos contratos, conforme al modelo de contrato de locación de servicios aprobado por RESOLUCIÓN N° 632/2018, como así también a suscribir la adenda respectiva, conforme el modelo de Adenda que obra como Anexo II, y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.



448,

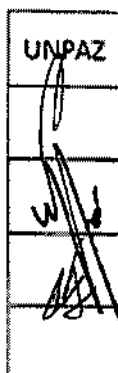
RESOLUCION N°


FEDERICO GUTHEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

ANEXO
RESOLUCION N° 448

ANEXO I

SEGUNDO TRIMESTRE AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE			
Componente	Temática	Nombre del Taller	Reseña
Envejecimiento Activo	Salud	Técnica de estimulación psicomotriz Profesora: Daiana Elizabeth Peralta	Dar importancia del cuidado del cuerpo, mente y espíritu para mejorar la calidad de vida en su amplia integridad en Adultos Mayores, otorgándoles herramientas para generar mayor movilidad, autonomía, disminución del estrés y bienestar en general.



**ANEXO
RESOLUCION N° 448****ANEXO II****ADENDA**

Entre la Sra. Daiana Elizabeth Peralta, con Documento de Identidad N° 37.913.584, quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltera, de Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Oribe 3.187, de la Localidad de José C. Paz, por la otra, en adelante "LA CONTRATADA", por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 4.731 de esta Localidad, representada en este acto por el Secretario de Administración Dr. Oscar Marcelo Maffe, con Documento de Identidad N° 16.532.795, conforme Resolución 099/2015, de fecha 30 de Diciembre de 2015, con facultades suficientes para este acto, en adelante denominado "LA UNIVERSIDAD", y en forma conjunta como "LAS PARTES"; y

Considerando:

Que con fecha 03 de mayo de 2019 LAS PARTES firmaron un Contrato de Locación de Servicios, el cual sujetaron a ciertos términos y condiciones, que a los efectos del presente se dan aquí por conocidas;

Que a los fines de realizar una modificación en el monto del Contrato, LAS PARTES deciden celebrar la presente Adenda al contrato firmado por LAS PARTES el ____ de ____ de 2019, que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Locación de Servicios mencionado y sus modificatorias, la que quedará redactada de la siguiente manera: Las partes convienen el honorario total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 10.848), pagadero en TRES (3) cuotas mensuales consecutivas de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$ 3.616), del primero al diez de cada mes siguiente al de la prestación de servicios realizada. La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan, junto



ANEXO
RESOLUCION N° 448 -

con la factura o recibo fiscal de los honorarios a percibir. "LA UNIVERSIDAD" no reconocerá ninguna otra suma que no sea la que resulte de la presente cláusula del contrato. "LA CONTRATADA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios se mantienen inalterables.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los __ días de _____ de 2019.

Aprobado por Resolución N° /2019



Dr. Oscar Marcelo Maffé

Secretario de Administración

Universidad Nacional de José C. Paz